

DECRETO N° 858
TEMUCO, 05 MAR 2012

VISTOS:

1. La escritura privada de fecha 02 de enero de 2012, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y don MIGUEL UGARTE ORTIZ RUT N° 7.275.101-9.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de arriendo de bodegas suscrito, mediante escritura privada de fecha 02 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y Miguel Ugarte Ortiz.

2. El plazo del arriendo contratado empezará a regir el día 02 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012, renovable por el periodo de 1 año en forma automática y sucesiva por periodos iguales.

3. La Municipalidad de Temuco pagara por el arriendo de la bodega el monto de U.F 8,7 I.V.A incluido.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JFV/CBP

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras Municipales
- Miguel Ugarte Ortiz
- Oficina de Partes



CONTRATO DE ARRIENDO DE BODEGAS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MIGUEL UGARTE ORTIZ

En la Ciudad de Temuco a 02 de enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T 69.190.700-7, representada por su alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, R.U.T N° 8.182.789-3; ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **MIGUEL UGARTE ORTIZ**, R.U.T N° 7.275.101-9, domiciliado en calle Avenida Toscana N° 2056, de la comuna de Temuco, en adelante el "arrendador", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERA: Don Miguel Ugarte Ortiz declara ser dueño de la propiedad ubicada en el subterráneo del edificio de calle Arturo Prat N° 650 de la Ciudad de Temuco, con entrada por calle Antonio Varas N° 765, en el denominado Edificio Centenario, consistente en una bodega de 35 Mts.2 que son desatinados a Bodega de la Dirección de Obras.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en convenir el arriendo de la dependencia descrita en la cláusula primera, a contar del día 02 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, renovable por el periodo de un año en forma automática y sucesiva por periodos iguales.

TERCERA: El arrendador entrega la bodega materia del presente contrato en perfecto estado, la que será ocupada por la Municipalidad para el uso exclusivo antes descrito, por lo cual la Municipalidad cancelara la renta mensual de U.F 8,7 I.V.A incluido, por la bodega de Obras Municipales.

CUARTA: Al presente contrato se le podrá poner término antes de expirado el plazo, previo aviso por carta certificada enviada al domicilio del arrendador o arrendatario, con a lo menos 30 días de anticipación al término del periodo en curso.

QUINTA: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y podrá ejecutar obras de mejoras en los inmuebles arrendados, entendiéndose que todas las obras que ejecute la arrendataria en el inmueble cualquiera sea su naturaleza, objeto o monto, podrán ser retiradas por esta al término del contrato de arriendo, siempre que no se produzca detrimento en el inmueble arrendado.

SEXTA: El pago del precio pactado se efectuara en forma mensual, previa presentación del recibo en la Dirección de Administración y Finanzas, y a mas tardar al decimo día del mes siguiente al mes de arriendo efectivo devengado.

SÉPTIMA: Se deja establecido que el arrendador no podrá ceder o transferir a terceros a cualquier titulo, los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato.

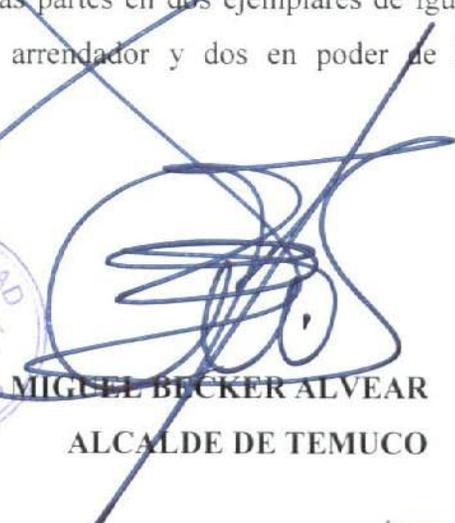
OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NÓVENA: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de igual fecha.

DÉCIMA: El presente instrumento se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del arrendador y dos en poder de la Municipalidad de Temuco.



MIGUEL UGARTE ORTIZ
ARRENDADOR



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO

